



CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCALÍA NACIONAL CON CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2009, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, RUT 70.786.200-9, servicio público descentralizado, representado por su Directora General, doña Alejandra Krauss Valle, RUT 6.373.283-4, chilena, abogado, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1419, Santiago, en adelante e indistintamente "CAJ R.M.", por una parte, y por la otra, el Ministerio Público- Fiscalía Nacional, RUT 61.935.400-1, representado por su Director Ejecutivo Nacional, señor Pedro Bueno Figueroa, RUT 09.706.607-8, chileno, abogado, ambos domiciliados en General Mackenna N°1369 piso 2, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "FN", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

I. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Dentro de la misión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, además de la entrega de atención jurídica y social a las personas de escasos recursos de nuestro país, y proporcionar los medios para que los postulantes al título de abogado puedan realizar su práctica profesional; se ha considerado la prevención de conflictos de connotación jurídica, la difusión de derechos y deberes, y la resolución de conflictos a través de medios no adversariales.

Dentro de este último objetivo es relevante lo señalado por la Subsecretaría de Justicia con fecha 10 de septiembre del año 2007, a través del Ordinario N° 6802, en el que se solicitó a las Corporaciones de Asistencia Judicial efectuar gestiones destinadas a favorecer el trabajo en conjunto con las Fiscalías a través de sus Centros de Mediación.

En esta línea, el Centro de Mediación de Agustinas N°1442, oficina 603 A, perteneciente a la CAJ R.M., ha desarrollado iniciativas de mediación penal con las Fiscalías Regionales Metropolitanas Sur, Centro Norte y Oriente.

DE LA FISCALÍA NACIONAL

Que, en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (en adelante LRPA), un principio fundamental para la Fiscalía Nacional (en adelante FN) es el de mejorar el contenido del término de las causas con imputado adolescente. Al respecto, cabe subrayar que la LRPA considera como fin primordial el hacer efectiva la responsabilidad del adolescente por la infracción cometida, siendo la mediación penal un mecanismo idóneo para obtener dicho fin.



Además, la mediación penal con adolescentes imputados representa una herramienta de innovación jurídica que promueve la FN y que pretende mejorar la respuesta del sistema procesal penal, así como otorgar al infractor la oportunidad de generar acciones efectivas tendientes a su reinserción o integración social.

Y, según el Código Procesal Penal, la víctima es un interviniente en el proceso penal y, en ese carácter, la Ley Procesal Penal le reconoce determinados derechos que se estima que pueden ejercerse en un procedimiento de mediación.

II. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Que, de acuerdo a los antecedentes anteriores, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la FN ya referidas, así como las propias de la CAJ R.M., las partes vienen en acordar el presente Convenio de Colaboración que tiene como objetivos promover la conciencia de responsabilidad al adolescente infractor de ley por el ilícito cometido, así como incrementar el grado de satisfacción de la víctima de un delito protagonizado por un adolescente.

Se considera que el mecanismo idóneo para propiciar estos objetivos es la mediación entre víctima e imputado, desarrollada como solución jurídica de los conflictos penales.

La metodología para el logro de estos objetivos será la implementación de un Plan Piloto de Mediación Penal Adolescente (en adelante Piloto MPA).

III. METODOLOGÍA DEL PILOTO MPA

Dado que no existe mención explícita de la Mediación en el texto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se instalará la Mediación como un mecanismo para lograr salidas alternativas de mejor calidad, específicamente, a través del acuerdo reparatorio y de la suspensión condicional del procedimiento y, en menor medida, para darle contenido a la pena de reparación del daño.

Respecto de: a) Criterios de Derivación al Piloto MPA, b) Vías de homologación de los acuerdos logrados en mediación, c) Perfil jurídico del adolescente, perfil jurídico del caso, d) Compromiso de derivación a Piloto MPA, e) Flujo del Piloto MPA, f) Contenido del Formulario de Derivación de casos desde las FR a la CAJ R.M.y g) Tiempo Máximo de Mediación; existirán una serie de consideraciones que están detalladas en el Protocolo del Piloto MPA que acompaña el presente Convenio de Colaboración.



IV. PROCEDIMIENTO DEL PILOTO MPA

Las responsabilidades logísticas de cada uno de los organismos involucrados son las siguientes:

Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente de la FN

- Encargada de redactar el Protocolo general de funcionamiento del Piloto MPA y realizar las coordinaciones iniciales para la puesta en marcha del Piloto;
- coordinación continua con las Fiscalías Regionales y con la CAJ R.M.; y
- seguimiento y evaluación del Piloto MPA, en conjunto con la CAJ R.M..

FR

- Definición de un abogado coordinador regional de la FR correspondiente, para el Piloto MPA;
- detección y registro de casos a derivar al Piloto MPA por parte del Abogado coordinador de cada FR para el Piloto MPA, según los criterios de derivación que considere el Protocolo;
- coordinación con el profesional de la CAJ R.M. para el traspaso de la información necesaria.

CAJ REGIÓN METROPOLITANA

- realización de sesiones de mediación con los casos derivados de las 4 Fiscalías Regionales Metropolitanas, en sus oficinas del Centro de Mediación de Agustinas, salvo acuerdos especiales con algunas Fiscalías Regionales;
- llevar registro estadístico del funcionamiento del Piloto MPA;
- realizar las acciones necesarias para que las partes se comprometan, una vez finalizado el proceso de mediación, a asistir a la audiencia que corresponda para darle forma jurídica al acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que no depende, en último término de la CAJ R.M. que las partes asistan a las respectivas audiencias; y
- seguimiento y evaluación del Piloto MPA, en conjunto con la Unidad Especializada de la FN.

El resultado obtenido en el proceso de mediación con adolescentes, en ningún caso, será vinculante para el fiscal que esté investigando la causa, sin embargo, será un elemento importante a la hora de tomar decisiones de solicitud de salida alternativa u otras acciones penales pertinentes.





V. APORTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

APORTES DE LA CAJ R.M.

- a) La CAJ R.M. aportará con los profesionales mediadores para el levantamiento de casos, gestiones de pre-mediación y para las acciones de mediación propiamente tal, con un límite de 10 casos semanales.
- b) Todas estas acciones estarán bajo la supervisión del coordinador del Centro de Mediación Agustinas.

APORTES DE LA FN

- a) La FN aporta con profesionales de la Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente para brindar una Capacitación introductoria en RPA a los Mediadores del Centro de Mediación de Agustinas N°1442, de 8 horas de duración, la cual se realizó los días 10 y 11 de junio de 2009, en dependencias de la CAJ R.M.:
- b) La FN aportará con un relator español, experto en Mediación Penal con Adolescentes, para brindar una Capacitación especializada a los Mediadores de la CAJ RM, de 30 horas de duración, la cual se realizará la última semana de julio de 2009.
- c) La FN aportará con profesionales de la Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente para facilitar y coordinar las funciones administrativas de levantamiento de casos y de pre-mediación.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las partes firmantes podrán ir desarrollando acciones conducentes a la eficiente y exitosa implementación del Convenio a través de la coordinación entre la Unidad Especializada RPA de la FN, los Coordinadores Regionales de las FR y el Coordinador del Centro de Mediación Agustinas de la CAJ R.M.
- b) El presente Convenio no tendrá carácter de exclusividad para ninguna de las partes contratantes.
- c) Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de ellas determine su término, para lo cual deberá avisar a la contraparte por escrito con 90 días hábiles de anticipación.

Ocurrido lo anterior, las causas derivadas para mediación que estuvieren pendientes serán concluidas o devueltas al Ministerio Público, según éste lo determine.



d) Las partes dejan expresa constancia que toda la cooperación que en este documento se precisa, no incluye aportes económicos.

La personería de doña Gabriela Alejandra Krauss Valle consta en reducción escritura pública "Acta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Corporación de Asistencia Judicial R.M., designación Directora Titular Krauss Valle, Alejandra", celebrada el 12 de diciembre de 2007 y protocolizada ante la Notario Titular de Santiago, doña María Angélica Sagal Cisternas, con fecha 21 de enero de 2008, repertorio número 96-2008.

La personería de don Pedro Bueno Figueroa para representar al Ministerio Público, emana de la Resolución del Fiscal Nacional, FN/MP N°2877 de 1° de diciembre de 2007, que lo designó Director Ejecutivo Nacional y específicamente en la Resolución FN/MP N° 2009, de fecha 21 de septiembre 2009, que le delega la facultad de suscribir el presente Convenio.

Para todos lo efectos legales derivados del Convenio acordado, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de justicia.

El presente Convenio de Colaboración lo suscriben los comparecientes en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (02) en poder de la CAJ y los restantes en poder de la FN.



DIRECTORA GENERAL
ALEJANDRA KRAUSS VALLE
Directora General
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGION METROPOLITANA



PEDRO BUENO FIGUEROA
Director Ejecutivo Nacional
Ministerio Público de Chile

